

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.678 “CUIDADOS PALIATIVOS”

Artículo 1° - Adhiérese la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº 27.678 "Cuidados Paliativos", de conformidad a lo dispuesto por su artículo 10°, en las condiciones establecidas en la presente ley de adhesión.

Artículo 2°- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo la cual tendrá las funciones establecidas en el artículo 6° de la ley 27.678.

Artículo 3°- El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (“IOSPER”) deberá brindar cobertura en cuidados paliativos a las personas que lo necesiten en los términos de la presente ley, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°- Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.-

Artículo 6º.- De forma.-

GRACIA MARIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

El objeto del presente proyecto de ley es adherir a la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.678 sobre “Cuidados Paliativos”, promulgada recientemente en el mes de julio de 2022, cuyo objeto es asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias.

La ley N° 27.678 define a los cuidados paliativos como *“un modelo de atención que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades que amenazan o limitan la vida”*. Es decir, aquellas enfermedades donde existe riesgo de muerte, o son *“graves, crónicas complejas, progresivas, o avanzadas que afectan significativamente la calidad de vida de quien las padece y la de su familia”*.

La normativa citada se sustenta en el respeto por la vida y bienestar de las personas; pero también en la equidad en el acceso oportuno de las prestaciones y en el respeto a la dignidad y autonomía del paciente en las decisiones sobre sus tratamientos y los cuidados que debe recibir a lo largo de su enfermedad.

Por otro lado, la norma remarca que las obras sociales y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados deberán *“brindar cobertura en cuidados paliativos a las personas que lo necesiten, incluyendo como mínimo las prestaciones que determina la Autoridad de Aplicación”*. En dicho contexto, es fundamental que desde el IOSPER se brinde esta cobertura a sus afiliados en la provincia de Entre Ríos.

Asimismo, la ley apunta a la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicológicos, sociales y espirituales. Además, quien realice el acompañamiento al paciente, ya sea familiar, amigo o alguien cercano, tiene derecho a recibir información *“completa, detallada y con lenguaje accesible”* acerca del estado de salud, tratamiento y equipamiento que interviene en el procedimiento médico.

La normativa dispone también promover la conformación de equipos de trabajo interdisciplinario y multidisciplinario para el área de cuidados paliativos en todos los subsectores de salud. A la vez, propicia el acceso a medicamentos esenciales en cuidados paliativos, especialmente a los analgésicos en distintas formulaciones.

Finalmente, la norma invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la misma.

Por todo ello, en base a los fundamentos vertidos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, a fin de garantizar el respeto por la vida y bienestar de las personas, la equidad en el acceso oportuno y utilización de las prestaciones sobre cuidados paliativos, el respeto de la dignidad y autonomía del paciente en las decisiones sobre los tratamientos y cuidados que ha de recibir a lo largo de su enfermedad de acuerdo a la normativa vigente.

Gracia María Jaroslavsky